



## Ajuntament de Benicàssim

### 3ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL Suministro por procedimiento abierto simplificado “SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE, Expt. 2024/9575/05SUM”

Benicàssim, sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas (Telemática)

#### I.-INTEGRANTES

Presidente: Alicia Aragonés Betí, Tesorera Municipal .  
Vocales: Antonio Artola Dols, Secretario Municipal.  
Vicent Badenes Escrig, Interventor del Ayuntamiento.  
Eva Matutano García, Jefe de la Sección de Informática.

Secretaria: Raquel Oller Rubert, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación.

#### II.-DESARROLLO DE LA SESIÓN

Como consideración previa a iniciar el acto de calificación documental de la documentación correspondiente al propuesto como adjudicatario/a en la presente licitación electrónica, los miembros de la Mesa de Contratación(concretamente el Interventor Municipal) declara-n expresamente, en cumplimiento de Plan de medidas antifraude aprobado por Decreto 2022-2527, de fecha 17/08/2022, bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto e intereses con respecto al Contrato de **“SUMINISTRO DE DOS FIREWALLS, TRABAJOS DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE”**, (Concretamente el Interventor Municipal) aprobado por Decreto núm. 2024-2428, de fecha 16/07/2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo *“.... al menos al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”*.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo, pondrán en conocimiento del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentar obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique





## Ajuntament de Benicàssim

corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizaran, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevaran a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL

Constituida la Mesa de contratación en la fecha y forma que antecede, y previo requerimiento mediante Oficio (Minuta-2024-S-RE-13492), a la propuesta como adjudicataria, **EINZELNET SYSTEMS S.L.** (según Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10/09/2024 ) de la documentación indicada en el art 140, 150 y 159.4 LCSP 9/2017 y cláusulas 8, 16 y 17 y concordantes del PCAP, ésta se ha presentado junto con la constitución de la garantía definitiva (**E-RE-15339 de fecha 17/09/2024 y E-RE-15440 de fecha 18/09/2024** ) en tiempo y forma, por lo que se procede por la Secretaria de la Mesa de Contratación, a dar cuenta de la misma junto con la documentación recabada de oficio , la cual, una vez examinada por los miembros de la Mesa de Contratación , se considera suficiente y adecuada.

### III. PROPUESTA DE LA MESA :

**La Mesa**, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la/s cláusula/s 10<sup>a</sup> ,17<sup>a</sup>,18<sup>a</sup> y concordantes del PCAP que rige el presente procedimiento y art 22 RD 817/2009, **acuerda considerar suficiente y adecuada al PCAP que rige el presente procedimiento de adjudicación, la documentación aportada (E-RE-15339 y E-RE- E-RE-15440 ) , junto con la documentación recabada de oficio de conformidad con el art 140 y 150 LCSP y PCAP**, por la plica propuesta como adjudicataria por la Mesa en fecha 13/08/2024, esto es, **EINZELNET SYSTEMS S.L.**, ratificando su propuesta de adjudicación .- .

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes en fecha al margen .

La Presidenta

Los Vocales

La Secretaria

Benicàssim, en la fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

